

90

QJMY13SEP18 8:33

LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ
U. de M.

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín

Asunto: EMPLAZAMIENTO

Proceso: VERBAL
Demandante: CyJ ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS.
Demandado: CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS
Radicado: 2018-00398-00

LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ, abogado en ejercicio, de las condiciones civiles ya conocidas en el Despacho, de la manera más respetuosa, me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

Emplazar a la Demandada, de acuerdo al artículo 293 del Código General del Proceso, toda vez, que según lo expresado en el oficio presentado por el suscrito el 21 de agosto de 2018, que hacía referencia a la admisión de la demanda y en donde comunicaba que ignoraba el domicilio del demandado y que con base en ese oficio se admitió la presente demanda es que les solicito muy respetuosamente emplazar a la demandada.

Y por otro lado, de ser posible, con todo respeto, corríjase el auto de admisión de fecha 28 de agosto, en el numeral tercero ya que se está ordenando la notificación con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y según lo antes dicho, no sería posible por ignorarse el domicilio del demandado.

Atentamente,



LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ
C.C.Nro. 8.407.501
T.P.Nro. 88.300 del C.S.J.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
Recibido: 17 SEP 2018
Medio: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Quien Recibe: LM

91

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre diecisiete del dos mil dieciocho

Proceso	VERBAL
Demandante	C & J Asesorías Contables y Tributarias S.A.S.
Demandado	Constructora del Norte de Bello S.A.S.
Radicado	2018-00398

En folio que antecede el apoderado de la parte demandante solicita emplazar a la demandada de acuerdo al art. 293 del C.G.P., toda vez que como lo había expresado en memorial del 21 de agosto del 2018, comunicó que ignoraba el domicilio del demandado.

También pide que se corrija el auto admisorio, en el numeral tercero donde se está ordenando la notificación con base en los art. 291 y 292 del C.G.P., lo cual no sería posible por ignorarse el domicilio del demandado.

Lo anterior es procedente al tenor del art. 286 del C.G.P., por tanto se corrige el numeral tercero del auto del 28 de agosto del 2018, visible a folio 89 el cual quedará así:

Vista la manifestación que hace el apoderado de la parte actora en folio 85, acerca de que desconoce el domicilio, el lugar de habitación y el lugar de trabajo del demandado o que se encuentra ausente y no se conoce su paradero, de conformidad con los arts. 293 y 108 del C.G.P., se autoriza el emplazamiento de **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**

Por consiguiente el apoderado de la parte demandante deberá dar estricto cumplimiento al art. 108 del C.G.P., disponiendo la publicación, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere.

El listado se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, El Colombiano o El Mundo, y hacerse en un día domingo.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

Efectuada la publicación se dispondrá el ingreso del nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su

naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Beatriz Elena Ramírez Hoyos
BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 173
TUJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO ONCE (11) DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE ME...
EL DÍA 19 MES oct AÑO 2018
ALAS 8 A.M.
Aljonda Aljonda Aljonda
SECRETARIO

LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ

U. de M.

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín

92
2
04/NOV/18 9:29

Asunto: **EDICTO EMPLAZATORIO**

Proceso: **VERBAL**
Demandante: **CyJ ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS.**
Demandado: **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS**
Radicado: **2018-00398-00**

LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.407.501, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 88.300 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado en el presente proceso, por medio de este escrito, respetuosamente allego al Despacho, *en tiempo oportuno, el edicto emplazatorio, solicitando la comparecencia del señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO, en calidad de Representante Legal de la CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS, el cual salió publicado en los clasificados del periódico el Colombiano el 04 de noviembre de 2018.*

Lo anterior, para que se siga con el trámite correspondiente.

Anexo la correspondiente publicación.

Atentamente,



LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ
C.C.Nro. 8.407.501
T.P.Nro. 88.300 del C.S.J.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANT

Recibi de: 19 NOV 2018

Medio: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Quien Recibe: mzm

94

Fecha: 1-Noviembre-2016
 El Colombiano S.A y Cia. S.C.A.
 Nit: 890.901.352-3
 Gran Contribuyente Resolución 000076 de
 1 de diciembre de 2.016
 Agente Retenedor IVA. Regimen Común
 Autorización numeración de facturación
 formulario número 18762010022872 de
 2018-09-03, Prefijo 8413 habilita desde 8022
 hasta 27777, vigencia 18 meses
 Servicio Gravado con IVA
 Factura Registradora POS
 Sr(s): Cadavid Luis Gonzalo

Factura de Venta 8413-3392
 NIT/C.C: 000000008407501

Aviso/ Negocio No. 5739825 36,848

Valor Bruto	36,848
IVA 19 %	7,001
VALOR NETO	43,849
Efectivo	50,000
TOTAL PAGADO	50,000

 bio 6.151
 Asesor(a): Consuelo Gómez Yance

Todo reclamo debe hacerse dentro de los
 3 días calendario siguientes a la prestación
 del servicio, al hacerlo presente esta
 factura. Cr 46 N 30 Sur 119 Tel: 3393333
 Recuerde que tiene 15 días calendario
 para usar una nota crédito. Para adjuntar
 fotos y texto adicional ingresa a
www.masificados.com y haz clic en
 olvidaste tu contraseña con el email que
 registraste.

Original

95

El Colombiano S.A y Cia.
COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO

Fedat (dd/mm/aaaa) 01/11/2018
OFICINA: Bello
OPERADOR: Consuelo Gómez Yarce
NEGOCIO: 5739825
AVISO: 4984201
NIT/CEDULA: 000000008407501
Cliente: Cadavid Luis Guzalo

TELEFONO: 4 4648347
TIPO DE AVISO: Edicto
Para: El Colombiano
SECCION: Edictos
\\Colombiano\Masif\Motros\AvJudim\Edictom\

PAUTA INICIAL: 04/11/2018
PAUTA FINAL: 04/11/2018
CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

ITEM	VR. UNIT
recargos	36,848
total:	36,848
IVA 19%	7,001
Total a pagar:	43,849

Texto Aviso: EMPLAZAMIENTO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 108 del C. G. del P., Ordena el Emplazamiento de la CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS, con Nit 900.586.722-9, representada legalmente por el señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO con c.c. 71.701.370, entidad demandada en el proceso Verbal Radicado 2018- 00398, donde el Demandante es C&J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS, Nit 900.955.125-5, Representada legalmente por JOSE JAIME TOBON MANRIQUE, para que comparezca dentro de los quince (15) días siguientes al emplazamiento. BEATRIZ ELENA RAMIREZ ROS, Juez

20 CLASIFICADOS

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALDIVIA ANTIOQUIA EMPLAZA a DORIS CRISTINA MAZO ESCOBAR, con cédula 1044150044 para que se presente a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago del 21 de febrero de 2018, en proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en su contra, radicado 2018-00010-00. El Emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro de emplazados y se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Art. 108 del C.G.P.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALDIVIA ANTIOQUIA EMPLAZA a ELIAS CORREA GARCIA, con cédula 15320596 para que se presente a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago del 24 de abril de 2018, en proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en su contra, radicado 2018-00034-00. El Emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro de emplazados y se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Art. 108 del C.G.P.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALDIVIA ANTIOQUIA EMPLAZA a EUDES ANTONIO AREIZA JARAMILLO, con cédula 1042764569 para que se presente a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago del 12 de abril de 2018, en proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en su contra, radicado 2018-00026-00. El Emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro de emplazados y se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Art. 108 del C.G.P.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALDIVIA ANTIOQUIA EMPLAZA a LUZ IRENE PELAEZ MARTINEZ, con cédula 32562186 para que se presente a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago del 12 de abril de 2018, en proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en su contra, radicado 2018-00029-00. El Emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro de emplazados y se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Art. 108 del C.G.P.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YALI ANTIOQUIA. EMPLAZA: Al señor DARIO ANTONIO POSADA OSORIO, para que se presente a este despacho Judicial, ubicado en la carrera 20 N° 20-55, calle la Argentina, Yali, Antioquia, personalmente o por medio de apoderado, en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este emplazamiento, con el fin de recibir personal notificación del interloquio Notorio que admitió la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BELLO., ubicado en la calle 26 N° 58DD 06 Barrio Nuevo, Bello (Ant.). EMPLAZA A: ANA LUCÍA TORRES GUIASO, con C.C. 43.062.487 y DIEGO ALEJANDRO MONSALVE TORRES, con C.C. 8.062.666, para que comparezcan a recibir notificación personal, del auto de septiembre 20 de 2017, que libra mandamiento de pago en su contra, y auto de octubre 31 de 2017, que corrige el mandamiento, dictados dentro del proceso ejecutivo. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Demandado: ANA LUCÍA TORRES GUIASO y DIEGO ALEJANDRO MONSALVE TORRES. Radicado: 2017-00558. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA ANT., ubicado en la Av. El Pajonal Palacio Municipal, Bloque 4, Oficina 4, Caucaasia (Ant.). EMPLAZA A: RICAURTE MARTÍNEZ CUARTAS, con C.C. 98.652.826, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto de agosto 28 de 2018, que libra mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ. Demandado: RICAURTE MARTÍNEZ CUARTAS. Radicado: 05154-40-89-002-2018-00243-00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO ANT., ubicado en la carrera 13 con calle 100 N° 13-21, Piso 3, Turbo (Ant.). EMPLAZA A: DEYMER MELENDEZ PEREA, con C.C. 1.045.497.317, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto de junio 26 de 2018, que libra mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía. Demandante: BANCO DE BOGOTÁ. Demandado: DEYMER MELENDEZ PEREA. Radicado: 05837 40 89 002 2018 00188 00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BURITICA ANTIOQUIA, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante, MARIA URMILA USUGA DE URREGO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 21.758.612 de Giraldo, fallecida en el municipio de Envigado (Antioquia), el día 05 de abril de 2016, siendo la sede de sus actividades principales y lugar de su último domicilio el municipio de Giraldo (Antioquia). Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 002 de fecha 01 de noviembre de 2018, para lo cual, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes; ordenándose además si fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se expide el 01 de noviembre de 2018 y se fija el 02 de noviembre de 2018, a las 08:00 a.m., en la cartelera de edictos de esta notaría. EDUARDO ANTONIO SEPÚLVEDA GIRALDO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE BURITICA

EL Notario único del Círculo de San Pedro- Belmira. Emplaza: A los que se crean con derecho a intervenir en la Sucesión de Parmenio Berrio Gómez. C.C. 70.191.020, fallecido el 29/06/2011 Aceptado el trámite notarial el 25/10/2018, Se ordena publicar en prensa y emisora local, para lo dispuesto en el art. 3° del Dcto 902/88. Se fija por 10 días hoy 26/10/2018, 7:30 A.M.. Hernán Eduardo Alzate Cuartas Notario

EMPLAZAMIENTO DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 108 del C. G. del P., Ordena el Emplazamiento de la CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS, con Nit 900.586.722-9, representada legalmente por el señor JORGE WILLSSON PATIÑO TORO con c.c. 71.701.370, entidad demandada en el proceso Verbal Radicado 2018-00398, donde el Demandante es C&J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS, Nit 900.955.125-5, Representada legalmente por JOSE JAIME TOBON MANRIQUE, para que comparezca dentro de los quince (15) días siguientes al emplazamiento. BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS, Juez

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VILLA DEL SOCORRO ORDENA INCLUIR EN EL LISTADO EMPLAZATORIO A los señor LUIS JAVIER MUÑOZ ROJAS, para que comparezca a este juzgado en el término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del listado en la página de registro nacional de personas emplazadas a recibir notificación personal del auto del (13) de JUNIO de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se libra mandamiento de na.

EMPL
SER NI
ARTIC
DEL PI
TE CIV
ORDE
PLAZA
CONS
MAUI
que d
etérn
dos a
do en
de Pe
noifir
27 de
bró n
tra, d
tura
COL
4003
dos
rece
se le
con
Juzc
EDIF
Pala
15, I
TIAI

EM
de l
25
tro
nar
me
par
me
Ser
err
AL
la
da
re
ju
de
de
tc
ve
di
cc
er
A
t
d
C

E
1
1
1

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de enero del dos mil diecinueve**

Proceso	VERBAL
Demandante	C & J ASESORIAS CONTABLES y TRIBUTARIAS C.A.S.
Demandado	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.
Radicado	2018-00398

Realizada en medio escrito, la publicación del listado del emplazado **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.**, se dispone su ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo dispone el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Beatriz Elena Ramírez Hoyos
BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
 JUEZ

6/7

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTADOS NRO. 10
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
 ORALIDAD DE MEDALLA EN EL DIA 25 ENE 2019
 EL DIA _____ MES _____
 A LAS 8 A.M.
 SECRETARIO

47



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 05001310301120180039800

Es Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2018

Departamento ANTIOQUIA Ciudad MEDELLIN

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31 Especialidad JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ESC

Despacho Juzgado De Circuito - Civil 011 Medellin Distrito/Circuito MEDELLIN

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Número Consecutivo 00398 Número 01

Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL Clase Proceso VERBAL

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha 07/11/2018 12:00:00 A. M.

Presentación *

Es Privado Esta Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0 Monto 0

Compensación

Valor Pretensiones 0 Valor Condena 0

En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Sujeto	Privado	Identificación	Identificación		
Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	8407501	Luis Gonzalo Cadavid Martinez	<input type="checkbox"/>
Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	NIT	9009551255	CJ ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS	LUIS GONZA <input type="checkbox"/>
Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	9005867229	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A. S.	--SELECC <input type="checkbox"/>

HECHOS ASOCIADOS

Buscar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
05001310301120180039800_EMPLAZAMIENTO_21-02-2019 5.45.32 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	D79BCC04FF1B5FCAA28D2826D3F62FE2C5E2C036	218984

* Campos Obligatorios



98

LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ
U. de M.

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín

OJMLL 5 ABR '19 9:38

Asunto: **NOMBRAMIENTO DE CURADOR**

Proceso: **VERBAL**

Demandante: **CyJ ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS.**

Demandado: **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS**

Radicado: **2018-00398-00**

LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.407.501, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 88.300 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado en el presente proceso, por medio de este escrito, respetuosamente solicito al Despacho el nombramiento de la terna de Curadores, por cuanto, la última actuación esta desde el 24 de enero de 2019, que la demandada ingreso al Registro Nacional de Emplazados.

Lo anterior, para los trámites pertinentes.

Atentamente,



LUIS GONZALO CADAVID MARTINEZ
C.C.Nro. 8.407.501
T.P.Nro. 88.300 del C.S.J.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN - ANT

Recibida:

08 ABR 2019

Medio:

Fecha:

Hora

Quien Recibe:

mzm

Cra 51 Nro. 51-34, Oficina 201, Bello, Tel. 3116345001

Email: luiscadavid@bello.gov.co

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril veintinueve del dos mil diecinueve**

Proceso	VERBAL
Demandante	C & J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS S.A.S.
Demandado	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.
Radicado	2018-00398

Surtido como se encuentra el emplazamiento de la demandada **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.** y ya vencido el término para su presentación al despacho sin que lo hubiesen hecho, de conformidad con el artículo 48 (Num 7) del Código General del Proceso, se dispone nombrar al siguiente abogado como Curador ad-litem para que la represente:

- **JORGE IVAN DIAZ HINCAPIE** – C.C. 71.683.951 – T.P. 88.368 del C.S.J.– Carrera 49 D No. 97 A Sur – 270 – La Estrella, Antioquia – Tels. 444 88 16 - 3117699503

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se cumpulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese por cuenta de la parte actora el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., anotando la advertencia mencionada en párrafo anterior, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Beatriz Elena Ramírez Hoyos
BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS
JUEZ

CERTIFICADO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR ESTE JUZGADO, 066
 EN LA SECRETARÍA DEL
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
 ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 EL DÍA 02 MES MAYO DE 2019
 ALAS 8 A.M.
 SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 356

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

CUI: 05001 60 9916 2018 06653

NI. 2018 212080

Delito: Urbanización ilegal
Estafa (Delito masa)

Cordial Saludo.

En audiencia preliminar celebrada el 26 de junio del año que avanza, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 906 de 2004, este Juzgado ordenó la **SUSPENSIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** de las empresas que se relacionan: **CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.** identificada con el número de NIT 900296839-7; **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S** identificada con el número de NIT 900586722-9; **INMOBILIARIA EUROPA CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con el número de NIT 900913068-3; y **W GROUP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.** identificada con el número de NIT 901164634-1.

Así mismo, el día 27 siguiente, acorde al artículo 92, ídem, se decretó el **EMBARGO y SECUESTRO** de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias relacionadas a continuación:

01N 5366878, 01IN 5366882, 01N 5366883, 01N 5366884, 01N 5366887,
01N 5366893, 01N 5366897, 01N 5366899, 01N 5366902, 01N 5366903,
01N 5366904, 01N 5366911, 01N 5366912, 01N 5366926, 01N 5366931,
01N 5366932, 0114 5366933, 01N 5366941, 0114 5366961, 01N 5366973,
01N 5366978, 01N 5366984, 01N 5366985, 01N 5367000, 01N 5367028,

2018-00254
2018-00567
2018-00392
OJML 23 JUL '19 4:13
2018-00328

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANT

Recibido: 24 JUL 2019

Motu: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Quien Recibe: n2m

01N 5367036, 01N 5367037, 01N 5367043, 01N 5367055, 01N 5367060,
01N 5367065, 01N 5367066, 01N 5367077, 0114 5367078, 01N 5367082,
01N 5367085, 01N 5367086, 01N 5403912, 01N 5403916, 01N 5366915,
01N 5366916, 01N 5366937, 01N 5366966, 01N 5366967, 01N 5366998,
01N 5367009, 01N 5367030, 01N 5367035, 01N 5403915, 01N 5366923,
01N 5403913, 01N 5418370, 01N 5418371, 01N 5418372, 01N 5418373, 01N
5418374, 01N 5418383, 01N 5418384, 001 775384, 001 239489, 001
498547, 001 494499, 001 259552, 001 296824, 01N 560690, 01N 5079582,
01N 5424857, 01N 5424866, 01N 5380308, 0114 5380367, 01N 5380368,
01N 5380369, 01N 5380370, 01N 5380371, 01N 5380372, 01N 5380373,
01N 5380374, 01N 5380375, 01N 5380376, 01N 5380377, 01N 5380378,
01N 5380379, 01N 5380383, 01N 5380386, 001 464940, 001 464939, 001
116375, 001 1283839, 001 1283842, 001 1283852, 001 1283857, 001
1309169, 01N 17243, 01N 321062, 001 296435, 001 352139, 001 697796,
01N 5345145, 01N 5345140, 01N 169554, 001 485651, 001 316003, 01N
5000418, 01N 5198286, 01N 5198287, 001 538, 001-824111, 001 865504,
001 890459, 001 890460, 001 897953, 001 897954, 01N 5003260, 01N
5148780, 0114 5148781, 01N 5347348, 01N 5347308, 01N 5347307, 01N
5331068, 001 120022, 012 50372, 01N 5348773, 01N 5348782, 01N
5296682, 01N5070096, 01N309389, 001 127105, 0011121511, 01N
5017350, 001 1283853, 001 139163, 001 134339, 001 1304337, 001
1304336, 0011302985, 001 1302988, 001 1302990, 001 1302992, 001
1302994, 001 1302995, 001 285401, 001 1053862, 001 1053851, 01N
5432461, 001 1270753, 001 1270768, 001 1270756, 001 1270757, 001
768605, 001 768604.

Lo anterior, para las anotaciones y/o fines que estimen pertinentes.

Cordialmente,



FABIO LEÓN CARDONA CALLE
JUEZ

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil diecinueve

DEMANDANTE	C & J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS
DEMANDADO	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS
RADICADO	05001 31 03 011 2018 00398 00
PROCESO	VERBAL
TEMA	PONE EN CONOCIMIENTO

Se pone en conocimiento el oficio 356 del 17 de julio de 2019 proveniente del JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS, donde informan que a la sociedad aquí demandada CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S, le fue suspendida la personería jurídica.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

1.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOCORREO. 119
HAYO HOY EL SEÑOR SECRETARÍA DEL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN COCQUIA
EL DIA 30 MES 07 19
ALAS 8 A.M.
SECRETARIO 

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN PROCESO VERBAL –
CURADOR AD-LITEM

Medellín, 2 de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En la fecha, comparece al Despacho el abogado JORGE IVAN DIAZ HINCAPIE, quien se identificó con T.P. 88368, a quien en calidad de curador ad-litem de la demandada CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS se le hace notificación personal del auto proferido el 28 de agosto de 2018, y que admitió la demanda VERBAL instaurada por C&J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS. Radicado 2018-0398-00.

Se le advierte que cuenta con el término de VEINTE (20) DÍAS para contestar la demanda.

Se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos

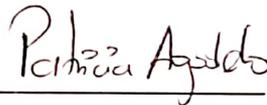
En constancia firman:



NOTIFICADO

C. d. 91.683.951

T. P. 88.368 CS



NOTIFICADOR

Señor:
JUEZ 11º. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.
E. S. D.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN - ANT

Recibido:

05 AGO 2019

Medio:

mzm

Firma:

11

05/08/2019 11:23

Ref. PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: C&J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.

RADICADO: 2018 - 00398.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, (CURADOR AD-LITEM).

JORGE IVÁN DÍAZ HINCAPIÉ, abogado titulado e inscrito, con T.P.No. 88.368 del C. S. de la Jra, actuando como CURADOR AD-LITEM de la Sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S, nombrado por su despacho mediante auto del 29 de abril de 2019, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda, en los siguientes términos...

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO. De este hecho no tengo constancia alguna, por lo tanto, me acojo a lo que resulte probado en el curso procesal.

AL HECHO SEGUNDO: De este hecho no tengo constancia alguna, por lo tanto, me acojo a lo que resulte probado en el curso procesal.

AL HECHO TERCERO: De este hecho no tengo constancia alguna, por lo tanto, me acojo a lo que resulte probado en el curso procesal.

AL HECHO CUARTO: Esa es una condición legal de los títulos presentados como prueba, que será cotejada por el despacho, la cual acojo si resulta probada en el curso procesal, sin embargo, es necesario recordar que los documentos aportados con la demanda y que el accionante califica como "*facturas cambiarias de compraventa*", no son objeto de recaudo ejecutivo judicial en este litigio, y a lo sumo, corresponden a medios de prueba arrimados en el acervo respectivo.

Valga anotar, finalmente, que de conformidad con la ley 1231 de 2008, se estableció que la factura debe cumplir los requisitos contemplados por el artículo 617 del Estatuto Tributario, el cual contiene en su literal a, que la factura debe estar denominada expresamente como "*factura de venta.*", teniendo en cuenta que otra denominación, (como la antigua de: "*factura cambiaria de compraventa*"), podría afectar su carácter de título valor, o incluso, la idoneidad tributaria del documento así denominado.

AL HECHO QUINTO: El contenido de este hecho al parecer fue desistido por la parte accionante, sin embargo, y solo en aras del pronunciamiento por esta vía, he de manifestar que no se trata de un recaudo ejecutivo, sino de un proceso verbal, al cual fueron arrimados unos documentos de los cuales se solicita la "*declaración judicial*" como contentivos de una obligación económica a cargo del demandado.

AL HECHO SEXTO: De este hecho no tengo constancia alguna, por lo tanto, me acojo a lo que resulte probado en el curso procesal.

A LAS PRETENSIONES:

Por considerar que mis actuaciones en este tramite procesal son las de un tercero ajeno a los hechos debatidos, en este aspecto he de manifestar que me acojo a lo que finalmente resulte probado en el curso procesal.

Finalmente, y como medio de defensa formal, le solicito al despacho decretar de oficio la CADUCIDAD y la PRESCRIPCIÓN como excepciones genéricas, si avizora que, sobre algún derecho o acción en debate, ha operado alguno de estos fenómenos jurídicos.

A LAS PRUEBAS:

Las arrimadas por la parte actora, serán tenidas en cuenta en su estricto valor legal, lo cual desde ahora le solicito al despecho.

NOTIFICACIONES:

Las del demandante, el demandado y la de este curador *ad-litem*, ya obran en el expediente.

Cordialmente,



JORGE IVAN DIAZ HINCAPIE.
C.C.No. 71'683.951 de Medellín.
T.P.No. 88.368 del C. S. de la Jra.

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve

DEMANDANTE	C Y J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS
DEMANDADO	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS
RADICADO	05001 31 03 011 2018 0039800
PROCESO	VERBAL
TEMA	ORDENA OFICIAR / REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Ahora, en aras de continuar con el trámite, atendiendo a lo informado por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS acerca de la suspensión de la personería jurídica de la demandada CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS, considera necesario esta agencia judicial y a efectos de evitar futuras nulidades, oficiar a dicho Despacho con el objeto de que informen el estado de las diligencias que allí se adelantan, así como quienes son las personas naturales vinculadas al proceso.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar al proceso, certificado de existencia y representación de la constructora demandada actual.

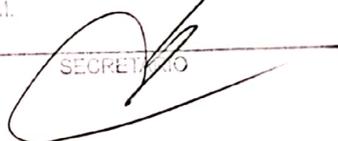
NOTIFIQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

1.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTABLECIMIENTO 173
FIJADO POR EL SEÑOR SECRETARÍA DEL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD EN SU OFICINA
EL DIA 25 DE 10 DE 2019
ALAS 8 A.M.


SECRETARÍA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

RDO: 050013103011-2018-00398-00

OFICIO Nro. 1070

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
CON CONTROL DE FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Referencia: CUI 05001 60 9916 2018 06653

NI 2018 2012080

Me permito comunicarle que en el proceso **VERBAL** instaurada por **C & J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS** NIT 900.955.125-5 en contra de **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS** NIT 900.586.722-9, mediante actuación del 23 de octubre de 2019, se ordenó oficiarle con el fin solicitarle, se sirva informar que el estado de las diligencias adelantadas dentro del proceso CUI 05001 60 9916 2018 06653 - NI 2018 2012080, así como quienes son las personas naturales vinculadas al trámite.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficios 359 del 17 de julio de 2019, se nos informó la suspensión de la personería jurídica de la **CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario



107

ENVIÓ OFICIO 1070 - Google Chrome
outlook.office.com/owa/projection.aspx

Descargar Imprimir Ocultar correo electrónico

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

RDO: 050013103011-2018-00398-00
OFICIO Nro. 1070

Señores
JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN
CON CONTROL DE FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

Referencia: CUI 05001 60 9916 2018 06653
NI 2018 2012080

Me permito comunicarle que en el proceso VERBAL instaurada por C & J

ENVIÓ OFICIO 1070

Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellín
vie 25/10/2019 10:15 a.m.
Para: Juzgado D6 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Ar

2018-0398.pdf
32 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

ACUSAR RECIBO

Windows taskbar: 10:15 25/10/2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Medellín – Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Oficio Nro. 528

DJM1L28OCT'19 2:54

Señores
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Ciudad

La

En atención a sus oficio 1070 del 24 de octubre último, a través de los cuales se solicita en su proceso verbal instaurada por C & J ASEOSRIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS SAS se "sirva informar que el estado de las diligencias adelantadas dentro del proceso CUI 05001609916 201806653 NI 20182012080, así como quienes son las personas naturales vinculadas al trámite", me permito informarle que este despacho finiquito su función al culminar el objeto de las audiencias preliminares repartidas a esta judicatura.

Es de anotar que una vez terminadas las audiencias, las carpetas se envían ante el Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad, lugar donde se le dio traslado a sus solicitudes.

Atentamente,

**MADELEIN MENESES SCHROEDER
SECRETARIA**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN - ANT
Recibido: _____
Medio: _____
Fecha: _____
Quién Recibe: _____
29 OCT 2019
n2m



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLÍN
 SISTEMA PENAL ACUSATORIO -

Medellín, 29 de octubre de 2019

Oficio N°1200 AT

Doctor
JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
 Secretario
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
 Palacio de Justicia, piso 13, OF.1304
 Medellín, Antioquia

JA

0JM1L300CT*19 1:34

Asunto: Sus oficios números 1070 y 1071.

Respetados Señores.

En atención a sus oficios arriba descritos, le informo que en la fecha y a través de oficio número 1199, se le dio traslado de los mismos al Juzgado 22 Penal Circuito, ubicado en el Palacio de Justicia, piso 22, de lo allí peticionado, toda vez que la carpeta con SPOA 050016099166201806653, número interno 212080, le correspondió a ese despacho con escrito de acusación por reparto realizado en octubre 22/19.

Es de significarle que en adelante es allí donde debe dirigir sus solicitudes hasta que se dicte sentencia.

Atentamente,

Eugenia Zorrilla P.
 Ma. Eugenia Zorrilla P.
 Archivo Tecnológico
 Centro de Servicios Judiciales SAP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
 ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANT
 Recibido: 31 OCT 2019
 Mediante: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 Quien Recibe: *nm*

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de noviembre de dos mil diecinueve

DEMANDANTE	C Y J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS
DEMANDADO	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS
RADICADO	05001 31 03 011 2018 0039800
PROCESO	VERBAL
TEMA	ORDENA OFICIAR

Atendiendo a lo informado por el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLIN CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS (fl. 108 C1) y lo expuesto por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLIN – SISTEMA PENAL ACUSATORIO (fl. 109), se ordena oficiar a al JUZGADO VEINTIDOS PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN con el objeto de que informen el estado de las diligencias que corresponden al SPOA 05001 6099 1662 2018 06653, así como quienes son las personas naturales vinculadas al proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

1.

CERTIFICADO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NROS. 179
FUNDO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA
EL DIA 06 MES 11 AÑO 2019
A LAS 8 A.M.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTIDÓS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Medellín, cinco (05) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

OFICIO 4045

Señor
JHON EDUARDO CAMACHO PARDO
Secretario
Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad
Carrera 52 número 42 - 73, oficina 1304
Teléfonos 232 86 22 y 232 44 80
Correo electrónico ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: 05 001 31 03 011 2018-00398 y 05 001 31 03 011 2018-00567
Asunto: Respuesta a los oficios 1070 y 1071

Cordial saludo, por medio del presente se da respuesta a los oficios relacionados en el asunto, que a su vez corresponden a los radicados de la referencia, en los cuales se solicita informar "el estado de las diligencias adelantadas dentro del proceso CUI 05001 60 9916 2018 06653 - NI 2018 2012080, así como quienes son las personas naturales vinculadas al trámite."

En primer lugar, es de aclarar que el número interno de dicho proceso es el **2018-212080**, y no el 2012-2012080. Luego, ateniendo el objeto de ambas solicitudes, se informa que en el proceso con Código Único de Investigación 05 001 60 9916 2018 06653, el pasado 18 de octubre del 2019 se recibió en el Centro de Servicios Judiciales Escrito de Acusación suscrito por el Delegado Fiscal 107 Seccional de Medellín, el Dr. Jose Andrés Oliveros Ramírez; posteriormente, por reparto le correspondió a este Juzgado conocer de la fase juzgamiento, por lo que, mediante auto del 25 de octubre del 2019 se asumió el conocimiento de la causa penal y se convocó para audiencia de Formulación de Acusación para el 11 de diciembre del

Recibí x correo
electrónico.
05/11/2019
Nataly Zapata.

2019 y el 20 de enero del 2020, ambas fechas desde las 09:00 hasta las 17:00 horas.

Los imputados que se relacionan en el Escrito de Acusación son Jorge Wilson Patiño Toro, Cris Valerin Quiroz Castaño, Claudia Patricia Londoño Tejada, Lina Marcela Múnera Rodríguez y Maria Camila Patiño García; a estos ciudadanos se les imputó el concurso homogéneo y heterogéneo de los delitos de Urbanización ilegal y Estafa en la modalidad Masa, en calidad de coautores, tipo penales previstos en los artículos 318 y 246 del Código Penal, último canon en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31, inciso primero y párrafo, y numeral 10 del artículo 58, *idídem*.

En el Escrito de Acusación se relacionan un total de 198 víctimas.

En caso de solicitar información adicional, estaremos atentos a brindarla.

Sin otro particular, se suscribe


LUIS FERNANDO ARANGO RESTREPO
SECRETARIO

112
=

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre catorce del dos mil diecinueve**

Proceso	VERBAL
Demandante	C y J ASESORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS
Demandado	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S.
Radicado	2018-00398

Se incorpora y pone en conocimiento, la respuesta a los oficios 1070 y 1071, que emite el Juzgado Veintidós Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, en folio 111, donde aclaran que el número interno del proceso es 2018-212080.

Que en el proceso con Código Único de Investigación 05 001 60 9916 2018 06653, el pasado 18 de octubre del 2019, se recibió en el Centro de Servicios Judiciales Escrito de Acusación suscrito por el Delegado Fiscal 107 Seccional de Medellín, Dr. José Andrés Oliveros Ramírez; posteriormente, por reparto le correspondió a ese Juzgado conocer de la fase de Juzgamiento, por lo que, mediante auto del 25 de octubre del 2019 se asumió conocimiento de la causa penal y se convocó a audiencia de Formulación de Acusación para el 11 de diciembre del 2019 y el 20 de enero del 2020, ambas fechas desde las 09:00 hasta las 17:00 horas.

Que los imputados que se relacionan en el Escrito de Acusación son Jorge Wilson Patiño Toro, Cris Valerin Quiroz Castaño, Claudia Patricia Londoño Tejada, Lina Marcela Múnera Rodríguez y María Camila Patiño García; ciudadanos a los que se les imputó el concurso homogéneo y heterogéneo de los delitos de Urbanización Ilegal y Estafa en la modalidad Masa, en calidad de coautores, tipo penales previstos en los artículos 318 y 246 del Código Penal, último canon en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31, inciso primero y parágrafo, y numeral 10 del artículo 58, *ibidem*.

Que en el escrito de acusación se relacionan un total de 198 víctimas.

NOTIFÍQUESE


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS
JUEZ

6/1

CERTIFICADO
QUE EL AUTO DE ACUSACIÓN NOTIFICADO
POR ESTE JUZGADO
FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDALLÍN ANTIOQUIA
EL DÍA 18 MES 11 DE 2019
ALAS 8 A.M.

SECRETARIO